



FISCALÍA
MAC/MGM/LCV/MMP/OPP/NRC



DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS(AS) SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS N°60 Y N°81, AMBAS DE 2025, DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 021

SANTIAGO, 28 ENE 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; en el Decreto con fuerza de ley N°7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el Decreto ley N°1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública; en la Ley N°21.796 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado por el decreto N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en las resoluciones exentas N°60 y N°81, ambas de 2025, de este origen; en el Memorándum Electrónico SSS N°8431/2025 (Expediente N°100665/2025) de la jefatura de la División de Promoción y Protección Social; en las Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, fijadas en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso primero del artículo 7° de la Constitución Política de la República, prescribe que los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.
2. Que, el artículo 2° de la Ley N°18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, prescribe que los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes. Deberán actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico. A continuación, el artículo 36 establece que los Ministerios, con las excepciones que contemple la ley, se desconcentrarán territorialmente mediante Secretarías Regionales.

3. Que, a su turno, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos, momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
4. Que, el artículo 4° de la precitada Ley, establece que dentro de la organización del Ministerio se encuentran las Secretarías Regionales Ministeriales, las que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, dependerán técnica y administrativamente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, quien asesorará al Delegado Presidencial Regional en las materias que competen al Ministerio, velará por la coordinación de los programas sociales que se desarrollen a nivel regional y servirá de organismo coordinador de la ejecución de las políticas y programas sociales relacionados con el Ministerio a nivel regional y de evaluador de las iniciativas de inversión que soliciten financiamiento del Estado, para determinar su rentabilidad social y que tengan aplicación regional. La Dirección Administrativa de cada SEREMI, corresponderá a la Subsecretaría de Servicios Sociales, en los términos del inciso final de su artículo 22.
5. Que, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N°18.575, ya individualizada, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias puede ser delegado si se cumplen los requisitos que la referida norma establece, esto es, que la delegación sea parcial y recaiga en materias específicas; que los delegados sean funcionarios de la dependencia de los delegantes; que el acto de delegación deberá ser publicado o notificado según corresponda; que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización; y que la delegación será esencialmente revocable. Agrega que, el delegante no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente revoque la delegación. En este contexto, mediante Resolución Exenta N°060, de 2025, se delegaron en los (las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales las facultades ahí indicadas.
6. Que, a su turno, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, disponiendo el inciso segundo de la Glosa N°09 aplicable a dicha asignación, que la transferencia de recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Agregan sus incisos sexto y final que, se incluyen recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes, y que en el marco de la oferta regular del Programa se podrá atender de manera transitoria a niños, niñas y adolescentes, cuando se identifique que existe riesgo a su vida o su integridad psicosocial.

7. Que, el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la precitada Ley N°21.796, establece que excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos, sin concurso, a instituciones privadas en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en los términos indicados, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. Agrega su inciso cuarto, que, en los casos señalados anteriormente, deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación directa, mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad que asigne los recursos o de aquel a quien éste le haya delegado dicha facultad.
8. Que, en este sentido y atendidas las características del Programa Noche Digna, el cual integra los aspectos relacionados con la protección de la vida de las personas en situación de calle, la prevención de la situación de calle, y promoción social de esta población, mediante la inclusión activa de sus participantes, se hace necesario delegar en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, las atribuciones propias que tiene el(la) Ministro(a) de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, para la celebración de convenios que permitan una eficaz y eficiente implementación y ejecución del Programa Noche Digna a nivel regional.
9. Que, en la medida que la Ley de Presupuestos del año respectivo, contemple el Programa Noche Digna en la asignación presupuestaria indicada, resulta plenamente aplicable la delegación de facultades que se realiza a través de la presente resolución a los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, sin necesidad de la dictación de un acto administrativo posterior para este efecto, en el año presupuestario que corresponde.
10. Que, mediante memorándum electrónico SSS N°8431/2025, de 17 de diciembre de 2025, la jefa de la División de Promoción y Protección Social, solicitó la elaboración del acto administrativo que delega facultades en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, en el marco de la ejecución del Programa Noche Digna y en el ámbito de su respectiva región, así como suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
11. Que, por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.880, delegue en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, las facultades que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

PRIMERO: DELÉGASE en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, las facultades que a continuación se indican y según los montos que se señalan:

- a) Suscribir los convenios de transferencias de recursos adjudicados mediante concurso o convenios vía asignación directa, según corresponda, con los organismos ejecutores del Programa Noche Digna contemplado en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 998 de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, por un monto menor a 5.000 UTM, y/o de colaboración para la implementación y ejecución del programa indicado.

- b) Dictar el acto administrativo correspondiente y suscribir, excepcionalmente, los convenios de transferencias de recursos vía asignación directa por un monto menor a 5.000 UTM, cuando ocurra la causal contemplada en el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la ley N°21.796 esto es, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, sin perjuicio de las disposiciones especiales para el caso de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. En este caso deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación directa, de acuerdo con el procedimiento que instruirá oportunamente la Subsecretaría de Servicios Sociales. Los hechos que acreditan la concurrencia, la invocación de la causal específica y el cumplimiento al procedimiento dictado por la Subsecretaría, deberán describirse expresamente en la resolución que al efecto dicte el(la) Secretario(a) Regional Ministerial, siguiendo lo indicado en el artículo 23 ya citado.
- c) Aprobar los convenios de transferencia de recursos a que hacen referencia los literales a) y b) precedentes, mediante el acto administrativo correspondiente
- d) Suscribir y aprobar los actos administrativos relacionados con la ejecución y término de los convenios.
- e) Supervisar la ejecución técnica y financiera de dichos convenios.

SEGUNDO: DÉJASE ESTABLECIDO que, la delegación de facultades definidas en el artículo primero precedente, no aplicará respecto a los convenios de transferencia de recursos, que se suscriban para la ejecución del Programa cuyos beneficiarios(as) sean niños, niñas y adolescentes en los términos dispuestos por el inciso final de la Glosa N°9 aplicable a la asignación 998 "Programa Noche Digna" de la Ley de Presupuestos del año correspondiente, en cuyo caso deberán suscribirse por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

TERCERO: DÉJASE SIN EFECTO, las resoluciones exentas N°060 y N°081, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el Sistema de Gestión de Convenios ministerial y en el Portal de Transparencia Activa institucional.

QUINTO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, junto con las resoluciones exentas N° 60 (E118446/2024) y N° 81 (E19307/2025), ambas de 2025, de este origen.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA


FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

DISTRIBUCIÓN:

Subsecretaría de Servicios Sociales - Gabinete

Subsecretaría de Servicios Sociales - División de Promoción y Protección Social

Subsecretaría de Servicios Sociales - División de Promoción y Protección Social - Oficina Nacional de Calle

Subsecretaría de Servicios Sociales - División de Administración y Finanzas

Subsecretaría de Servicios Sociales - División de Administración y Finanzas - Unidad de Transparencia, Lobby y Gestión de Intereses Particulares

Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Fiscalía

Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Oficina de Partes y Archivos

Sistema de Gestión Documental SocialDOC – E118446/2025, E19307/2025 y E100665/2025

E100665/2025